

Paraguay*

*información actualizada con fecha de noviembre de 2019

AGENDA DE REFORMAS

TEXTO LEGAL	ÁREA PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES	ACCIÓN	TEXTO ACTUAL (A REFORMAR)
Ley N.º 213, que establece el Código del Trabajo, de 29 de octubre de 1993	Libertad de elección de empleo  	Eliminar 	Artículo 47. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato: b) las que fijen labores peligrosas o insalubres para las mujeres y los menores de dieciocho años; RECOMENDACIÓN: Eliminación de las restricciones que limitan la libre elección de empleo a las mujeres, no amparados en la protección de la maternidad y lactancia y que asimilan a las mujeres con los menores en materia de protección laboral.
Ley N.º 5.508 de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna, de 28 de octubre de 2015	Licencia de paternidad  	Reformar 	Artículo 13. Otros Permisos Laborales. Se establecen además los siguientes permisos laborales relacionados con la maternidad y la paternidad: b. Permiso por Paternidad: serán concedidos, con carácter irrenunciable, a todo trabajador padre de recién nacido, 2 (dos) semanas posteriores al parto, con goce de sueldo, a cargo del empleador. Durante el período el padre deberá inscribir al niño o niña ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, y tramitar los documentos requeridos para iniciar la solicitud de la cédula de identidad ante el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. RECOMENDACIÓN: Ampliación de la licencia de paternidad.
Ley N.º 5.407 de Trabajo Doméstico, de 13 de Octubre 2015 (modificada por la Ley 6338 del 1 de julio de 2019).	Trabajo doméstico remunerado  	Reformar 	Artículo 12. Derecho a la alimentación y habitación. Salvo prueba en contrario, se presume que la retribución convencional del trabajador doméstico comprende, además del pago en dinero, el suministro de alimentos y para los que presten servicios sin retiro, el suministro de habitación. RECOMENDACIÓN: Eliminación de la alimentación y de la habitación dentro de la retribución de trabajadores/as domésticos/as «puertas adentro».